

Arquitecto:
ANDRES VILLA VALDERAMA
Teléfono: 314 503 33 84
Correo: documental@egccolombia.co
Bogotá

ASUNTO: Radicado IDIGER No. 2023ER9014
Solicitud información de amenaza y/o riesgo

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, en el que solicita: (...) "*CONCEPTO EXPEDIDO POR IDIGER CONTENIDAS EN EL DECRETO DISTRITAL 555 (POT) PARA LOCALIZACION DE 5 ESTACIONES RADIOELECTRICAS EN LA LOCALIDAD RURAL DE SUMAPAZ*" (...), el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, una vez consultadas las bases de datos y sistemas de información geográfica disponibles para el sitio objeto de consulta, informa que se obtuvieron los siguientes resultados:

| SITIO | SECTOR CATASTRAL | LOCALIDAD | AMENAZA MOV. EN MASA* (1) | AMENAZA AV. TORRENCIALES* (2) | AMENAZA INUNDACIÓN* (3) |
|-------------|------------------|--------------|---------------------------|-------------------------------|-------------------------|
| LAS AURAS | LAS AURAS | 20 - SUMAPAZ | MEDIA | BAJA | SIN CUBRIMIENTO |
| BETANIA | BETANIA | 20 - SUMAPAZ | ALTA | BAJA | SIN CUBRIMIENTO |
| SAN ANTONIO | SAN ANTONIO | 20 - SUMAPAZ | MEDIA | BAJA | SIN CUBRIMIENTO |
| SAN JUAN | SAN JUAN | 20 - SUMAPAZ | MEDIA / BAJA | BAJA | SIN CUBRIMIENTO |
| LA UNION | LA UNION URBANO | 20 - SUMAPAZ | ALTA | BAJA | SIN CUBRIMIENTO |

(*) Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 555 de 2021)

(1) Mapas CG-3.3.1 "Amenaza por movimientos en masa"

(2) Mapas CG-3.3.4 "Amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas"

(3) Amenaza por rompimiento de jarillón conforme con el Mapa CG-3.3.10 "Amenaza por inundación"

Es pertinente mencionar que la información contenida en el plano de amenaza, elaborado a escala 1:5000, da indicaciones respecto a las condiciones generales de la amenaza en el suelo urbano y no precisa los escenarios de amenaza o riesgo a nivel de predio; por lo cual corresponde a un instrumento para adoptar las medidas de Gestión del Riesgo.

Para el espacio público no se valora la condición de riesgo, por tratarse de zonas requeridas para la funcionalidad de la ciudad.

Teniendo en cuenta la condición de amenaza antes enunciada, se concluye que, en materia de amenaza por movimientos en masa, inundación y/o avenidas torrenciales, **NO** hay restricciones para ocupación del suelo.

RO-136885

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

En relación con la Gestión del Riesgo, el IDIGER se permite informar que la Ley 1523 de 2012 (*“Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*), en su Artículo 2° establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 397 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, *“... se deberá radicar con la solicitud de factibilidad el análisis de riesgos de la infraestructura y su correspondiente plan de contingencia, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Distrital 172 de 30 de abril de 2014 y las normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen”*.

El Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, reglamentado por el Decreto 2157 de 2017, establece que los responsables de las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres.

Se recomienda consultar el Decreto 2157¹ de 2017 y la estructura del instrumento denominado Planes de Gestión del Riesgo de Desastres de Entidades Públicas y Privadas – *PGRDEPP*, el cual se desarrolla considerando los tres (3) procesos de la gestión del riesgo de desastres, de conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres, según la Ley 1523 de 2012, sin que el IDIGER esté facultado para la aprobación de dicho instrumento.

El *PGRDEPP* es un instrumento de verificación y seguimiento de los responsables de las entidades o actividades objeto de cumplimiento del mencionado decreto, donde tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito empresarial, con miras a salvaguardarse. Así mismo, las entidades son corresponsables de la gestión del riesgo y en esa medida, deben desarrollar y ejecutar los procesos de la gestión del riesgo, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Para el desarrollo de Actividades que involucren excavaciones, seguir los lineamientos para la reducción de riesgos en excavaciones, adoptadas por esta Entidad mediante la Resolución 600 de 2015, los cuales se pueden consultar en el enlace:

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64735>

¹ Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012.



El presente pronunciamiento se emite a solicitud del interesado y registra la información disponible y vigente a la fecha de emisión de este, en concordancia con la normatividad vigente, no actualiza, modifica ni reemplaza recomendaciones dadas por esta entidad mediante conceptos y diagnósticos técnicos emitidos con anterioridad y no constituye permiso de ocupación o desarrollo urbano.

Esta certificación solo aplica para el sitio objeto de la consulta y para el trámite indicado en el asunto y descrito en el párrafo inicial.

Cordialmente,



PILAR DEL ROCÍO GARCÍA GARCÍA
Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|---|---|------------|
| Proyectó: | Ing. Ingrid Marcela Rincón Díaz. Profesional Universitario Cód. 219 Grado 12 |  | 02-05-2023 |
| Revisó: | Ing. Luis Esteban Montaña Forero, Profesional Especializado Cód. 222 Grado 29 |  | 02-05-2023 |
| Aprobó: | Ing. Luis Esteban Montaña Forero, Profesional Especializado Cód. 222 Grado 29 | | |
| Cc: | No Aplica | | |
| Anexos | No Aplica | | |
| Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma. | | | |

RO-136885

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 3 de 3

INSTITUTO DISTRITAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO